

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **17 SEP 2021**

Proceso No. 11001400305020170043200

1. Téngase en cuenta para los efectos legales que corresponda que dentro del término concedido en audiencia llevada a cabo el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) la parte demandada junto con su apoderada judicial no justificaron en debida forma su inasistencia, toda vez que de la documentación aportada por la profesional del derecho no se desprende una justa causa que motive su inasistencia, si bien indicó que se ausentó fuera de la ciudad, no se allegó prueba suficiente que indique que fue por fuerza mayor o un caso fortuito.

En cuanto al demandado, y según su historia clínica, no se observa que el mismo este postrado en cama, ni que tenga alguna enfermedad que le impida su desplazamiento.

2. Por consiguiente, y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el último inciso del numeral 4 del artículo 372 ejúsdem, el juzgado RESUELVE:

2.1. IMPONER MULTA de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al señor ABELARDO ANGARITA MACHUCA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.003.854 de Bogotá D.C. y a la abogada ANA LORENA CABEZAS ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 112983 del C. S. de la J los cuales deberán ser consignados a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, dentro del término de diez (10) días, so pena de iniciar el respectivo cobro coactivo.

2.2. Una vez en firme la presente decisión, por Secretaría ofíciase a la OFICINA DE JURISDICCIÓN COACTIVA -DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- informándole de ésta decisión.

3. Ahora bien, continuando con lo que en derecho corresponda y según lo dispuesto en audiencia anterior, se señala la HORA DE LAS 10:30 AM, DEL DÍA VEINTISÉIS (26), DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a fin de continuar con la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en lo referente al interrogatorio de parte al demandado, práctica de pruebas la declaración de testimonios, alegatos de conclusión y de ser el caso sentencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará por la aplicación TEAMS, a quienes se les solicita para que en el término de cinco (5) días, actualicen o informen sus correos electrónicos y el de los testigos.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 33 de hoy 12 0 SEP 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.